

PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EJECUCIONES HIPOTECARIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Última modificación: 24/04/2017

Finalidad

Financiar el pago de la renta de alquiler a las familias que habiéndose visto afectadas por una ejecución hipotecaria y reuniendo los requisitos para la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, de conformidad con el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectadas por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hayan podido acceder a la misma y precisan urgentemente de una ayuda pública que les permita hacer frente al pago del alquiler de una vivienda, hasta la efectiva adjudicación de una vivienda de promoción pública.

Destinatarios

Personas físicas, unidades familiares o de convivencia afectadas por ejecuciones hipotecarias.

Plazo de presentación

Hasta el 24 de abril de 2018, inclusive.

No obstante, una vez agotado el crédito presupuestario, y no mediando incremento del mismo, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas

- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

- Ser persona física , con nacionalidad española, suiza o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En caso de extranjeros no comunitarios, estos deberán tener residencia legal en España.
- No ser titular o cotitular , en un porcentaje igual o superior al 50% del pleno dominio sobre ninguna vivienda.
- No hallarse incursos en causa de prohibición conforme al artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dice que no podrán ser beneficiarios aquellas personas en las que incurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario , haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que esté haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Estar incurso la persona física , los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Tener residencia la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de este ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores de cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que , por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, en la que hubiesen concurrido aquéllas.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- No ser socio/a del arrendador o partícipe de la persona jurídica que actúe como tal.
- Haber sido privado de la propiedad de la vivienda que constituía su domicilio en virtud de un procedimiento de ejecución hipotecaria.
- Haber solicitado la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, reunir los requisitos exigidos para ello y hallarse a la espera de la efectiva adjudicación conforme al Decreto 97/2003, de 10 de junio.
- Haber formalizado o formalizar en el plazo de 30 días siguientes al reconocimiento de la subvención y de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, un contrato de arrendamiento de vivienda con el fin de destinarla a su residencia habitual y permanente en Extremadura.

Cuantía

La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre la renta mensual de alquiler, impuestos excluidos:

1. El 60% si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas.
2. El 70% en caso de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas.
3. El 80% para unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 1 vez el IPREM.
4. El 100% si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM..

La cuantía de la subvención, calculada conforme al apartado anterior, no podrá exceder de 250 euros mensuales.

La subvención se concederá por un plazo de doce meses. No obstante, el beneficiario podrá solicitar, de nuevo y por idéntico plazo, la subvención hasta la efectiva adjudicación y entrega de una vivienda de promoción pública, o hasta el cumplimiento del plazo máximo de tres años de subvención.

Documentación

- Solicitud, acompañada de:

a) Fotocopia de NIF (DNI o NIE) de las personas beneficiarias, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 4 de la Orden de convocatoria.

b) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

c) Modelo normalizado de declaración responsable, que acredite que los beneficiarios no se hallan incurso en las causas de prohibición señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo las referidas en los apartados a), e), g) y h) .

d) Modelo oficial de Alta de Terceros, en el que las personas interesadas comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

e) Fotocopia del contrato de arrendamiento y, en su caso, de su prórroga. El propio contrato, o un anexo del mismo firmado por ambas partes contratantes, deberá expresar el siguiente contenido mínimo:

e.1) Identificación de las partes contratantes.

e.2) Localización e identificación de la vivienda, con expresa referencia catastral y superficie útil de la misma.

e.3) Duración del contrato.

e.4) Precio del arrendamiento de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso, así como la fórmula de actualización de la renta, si existiere.

f) Certificado municipal histórico de empadronamiento en el que se haga constar las personas que residen y conviven en la vivienda arrendada y en el que figuren las fechas de alta y de baja registradas, en su caso, por el padrón municipal.

g) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar la titularidad de la vivienda, salvo autorización expresa del propietario de la vivienda a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo para recabar dicho certificado.

h) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los beneficiarios no se hallan incurso en las circunstancias señaladas en las letras d) y e) del artículo 4.1 de la orden de convocatoria.

En caso de que el contrato de arrendamiento no estuviese formalizado al tiempo de la presentación de la solicitud, la documentación referida en las letras e), f) g) y h) del apartado anterior deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Modelo de solicitud de ayuda (Modelo P5672)

• Anexos

A) Modelo de declaración responsable (Modelo A1).

B) Modelo de declaración responsable- A rellenar cuando se disponga de contrato de arrendamiento (Modelo A2)

C) Modelo de oposición expresa a efectos de consulta de datos personales (Modelo B1)

D) Modelo de consentimiento expreso a efectos de consulta de datos personales del arrendador (Modelo B2)

E) Modelo de otorgamiento de representación (Modelo c)

F) Comunicación de cambio de domicilio (Modelo D)

G) Comunicación de alteración de circunstancias (Modelo E)

H) Comunicación del contrato de arrendamiento (Modelo F)

Normativas

DECRETO 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas (DOE de 16 de enero de 2017)

Corrección de errores del Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas (DOE de 10 de febrero de 2017)

Orden de 10 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias. (DOE de 24 de abril de 2017)

Extracto de la ayuda urgente para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias según Orden de 10 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias. (DOE de 24 de abril de 2017)

Resolución

Titular de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas Sociales

- **Plazo normativo para resolver**

Plazo máximo de seis meses.

- **Efecto del silencio administrativo**

Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

La resolución es susceptible de recurso de alzada ante titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

Más información

SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N , 06800 MERIDA, BADAJOZ

Teléfono: **924332050**

Fax: **924 33 24 05**

Correo electrónico: miguel.sanchezro@salud-juntaex.ex

Página web: <http://fomento.gobex.es/fomento/live/consejeria/organigrama-funciones/organigrama.html>

```
(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5672")}});
```